



Barranquilla, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

### ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	09:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	10:20 DE LA MAÑANA
RADICADO	08001311000920200021800
PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE	YEMELL YOMAIRA MOLINA DE LA ROSA
DEMANDADO	HEREDEROS DEL FINADO HORACIO MARTÍNEZ LEON.

**INTERVINIENTES:** En esta Audiencia se cuenta con la intervención de manera virtual de las siguientes personas:

**PARTE DEMANDANTE:**

MARÍA FERNANDA MARTÍNEZ PACHECO.

APODERADO JUDICIAL: RUBEN DARIO CAMPO PERNETT.

**PARTE DEMANDADA:**

APODERADO JUDICIAL: EDUARDO LASCANO GARCIA.

APODERADO JUDICIAL: HAROLD TORRES ÁVILA.

**ETAPA DE INVENTARIO Y AVALÚO:**

Los apoderados judiciales de todos los herederos e intervinientes en el proceso de la referencia, presentan, de común acuerdo, el **inventario y avalúo de bienes de la herencia**, al tiempo que reconocen que la obligación a cargo de la señora ISABEL SOFÍA BENAVIDES ACUÑA, identificada con C. C. No. 22.415.761, garantizada con hipoteca constituida sobre el inmueble descrito como Lote No. 15, Bloque 23B, ubicado en la Urbanización Campo Alegre de Barranquilla, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 040-307933 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, se encuentra a paz y salvo, por lo que acuerdan que ese crédito se adjudicará a la señora YAMELL YADIRA MOLINA DE LA ROSA, para el sólo efecto de que ésta coadyuve y facilite el trámite de cancelación de dicho gravámen hipotecario.

Por lo anterior, el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA,

**R E S U E L V E:**

1. Impartir **Aprobación al Inventario y Avalúo** de bienes de la masa sucesoral correspondiente al causante HORACIO MARTÍNEZ LEON, presentado de común

acuerdo el día de hoy, por los doctores RUBEN DARIO CAMPO PERNETT y EDUARDO LASCANO GARCIA, y coadyuvado por el apoderado judicial de la interviniente ISABEL SOFÍA BENAVIDES ACUÑA.

2. Decretar la **Partición** al interior del proceso de Sucesión de la referencia, para lo cual se designa como partidores a los Doctores RUBEN DARIO CAMPO PERNETT y EDUARDO LASCANO GARCIA, quienes dispondrán de diez (10) días hábiles, prorrogables, para presentar el trabajo de partición y adjudicación.

3. Por **sustracción de materia**, el Despacho se abstiene de resolver la solicitud de exclusión de bienes, invocada por el apoderado judicial de la señora ISABEL SOFIA.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales de todos los sujetos procesales, a fin de que se pronuncien frente a la anterior decisión, a lo que expresaron estar conforme.



**NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE**  
Juez Noveno de Familia de Barranquilla

LVPY